

Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del IV Trimestre del año fiscal 2008, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO Nº 109-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Dirección Nacional del Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 196-2007-EF, establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban en períodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Ordenado de la Directiva Nº 004-2007-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobado por la Resolución Directoral Nº 014-2008-EF/76.01;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del IV Trimestre del año fiscal 2008, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 196-2007-EF y los artículos 25 (modificado por el artículo 3 del Anexo Modificatorias y Derogatorias de la Resolución Directoral Nº 014-2008-EF/76.01), 26 y 27 del Texto Ordenado de la Directiva Nº 004-2007-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral Nº 014-2008-EF/76.01.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2008, la formalización de los Créditos Suplementarios del IV Trimestre del citado Año Fiscal por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.204 919 734,00), de acuerdo al siguiente desagregado:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
Fuentes de Financiamiento		
2	Recursos Directamente Recaudados	79 029 025,00
3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	545 000,00
4	Donaciones y Transferencias	125 345 709,00

	TOTAL INGRESOS	204 919 734,00
		=====

(En Nuevos Soles)	
EGRESOS	
Categorías del Gasto	
5	Gastos Corrientes
	50 543 360,00
6	Gastos de Capital
	152 821 254,00
7	Servicio de la Deuda
	1 555 120,00

TOTAL EGRESOS	
	204 919 734,00
	=====

Artículo 2.- Desagregado del Presupuesto Consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel de Empresa y Organismo Público Descentralizado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Ingreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento	Anexo Nº I
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	Anexo Nº II
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Recursos Públicos	Anexo Nº III
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Recursos Directamente Recaudados	Anexo Nº III-1
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Anexo Nº III-2
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Donaciones y Transferencias	Anexo Nº III-3

Artículo 3.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto de Apertura considerado en la Formalización de Créditos Suplementarios

Las Entidades que por aplicación de la formalización de los Créditos Suplementarios señalada en el artículo 1, les corresponda la aprobación de sus Presupuestos Institucionales de Apertura para el Año Fiscal 2008, deberán desagregarlo a nivel de fuente de financiamiento y categoría del gasto y autorizarlo mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los (05) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Copia de la citada resolución, así como de los formatos y anexos de aprobación, visados por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto son presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

» **Anexos**